Junta General
del Principado de Asturias

PROPUESTA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE 1.000 EJEMPLARES DE LA 8ª EDICIÓN DE LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. CARACTERISTICAS GENERALES: OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO QUE SE PROPONE

1.1 Objeto

Este contrato tiene por objeto la adquisición de mil (1.000) ejemplares de la octava edición de «Legislación Básica del Principado de Asturias».

1.2 Justificación

Coincidiendo con el inicio de cada legislatura, la Junta General del Principado de Asturias adquiere ejemplares de la recopilación «Legislación Básica del Principado de Asturias», preparada por Letrados de la Junta General, para repartir a Diputados, empleados públicos de la Junta General, y a otros aplicadores del derecho (miembros del Gobierno, altos cargos y funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, Consejo Consultivo, Sindicatura de Cuentas, Administración Periférica del Estado, Administración Local, Administraciones de Justicia y Militar, Universidad, organizaciones sociales y empresariales) interesados en manejar este manual legislativo que incorpora en cada edición la producción legislativa de la legislatura anterior.

La Editorial de ámbito nacional TECNOS viene publicando desde 1988 la recopilación «Legislación Básica del Principado de Asturias», de la que han aparecido hasta el momento siete ediciones: la primera, como se acaba de indicar, en 1988, la segunda en 1994, la tercera en 1999, la cuarta en 2005, la quinta en 2007 y la sexta en 2011 y la séptima y hasta ahora última, en 2015. La Editorial TECNOS ha mostrado su interés en acometer ahora la octava edición para incluir la producción legislativa de la X Legislatura con el fin de que, respondiendo a la idea originaria del proyecto, apareciera al inicio del primer período de sesiones de la XI Legislatura.

La Junta General viene adquiriendo en todas las ediciones un número significativo de ejemplares: mil desde 1999 (Acuerdo de la Mesa de 16 de septiembre de 1999: 05/0490/0032/00380). Como contrapartida, la Editorial TECNOS oferta un precio especial, significativamente inferior al de venta al público. Además, en la portada de la edición aparece, al mismo tamaño que el logo de TECNOS, el escudo y el nombre de la Junta General del Principado de Asturias, y en la página de créditos, se hace constar expresamente la colaboración de la Junta General.

NO DIVISIÓN EN LOTES

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), pues la prestación consiste en el suministro de varios ejemplares de una misma edición.

3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN: CPV

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos: 22112000-8 Libros de texto.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato cuya tramitación se propone constituye un contrato de suministro conforme a lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de puesta a disposición de los ejemplares es el 15 de diciembre de 2019. Los ejemplares se entregarán en el lugar de Oviedo que indique la Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6. 1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 38.461,54 euros.

6. 2. Presupuesto base máximo de licitación.

El presupuesto base máximo de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es, para 1.000 ejemplares, de 40.000 €, que se desglosa como sigue:

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	38.461,54 €	1.538,46 €	40.000 €

El precio de cada ejemplar es el que sigue:

Unidades	Base	IVA	Total
1	38,46 €	1,54 €	40 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura normalmente consignado en la aplicación presupuestaria 220.002 «Libros, revistas y otras publicaciones» del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias para 2019.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

9. PAGO DEL PRECIO

El pago se efectuará una vez que entregados los ejemplares en las condiciones consensuadas.

Para proceder al pago se requerirán facturas expedidas de forma legal y conformadas por un funcionario adscrito al Servicio de Asuntos Generales.

10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Tramitación del expediente de contratación.

La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria.

10.2 Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, de acuerdo con el art. 168.a) 2º de la LCSP, al no existir competencia por razones técnicas pues las prestaciones solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por las razones que a continuación se explican:

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

11.1 Solvencia técnica o profesional:

Se exime de la acreditación de la solvencia técnica a EDITORIAL TECNOS S.A. (GRUPO ANAYA, S.A.), puesto que viene realizando los trabajos del mismo tipo o naturaleza para la Junta General a plena satisfacción, siendo la única que puede concurrir a este contrato, por ser la empresa que tiene los derechos de propiedad intelectual de la obra que se pretende adquirir.

11.2 Solvencia económica y financiera:

La empresa licitadora acreditará la **solvencia económica y financiera** mediante el volumen anual de negocios, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

14. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Los aspectos objeto de negociación serán el precio y el plazo de ejecución del contrato.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone que el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, designe como responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Asuntos Generales que será la persona encargada de la supervisión y control de la ejecución del contrato, que podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, en relación con la ejecución del contrato y vinculado al objeto del mismo, los proveedores utilizarán en sus suministros los medios que supongan un menor impacto para el medio ambiente en el uso de embalajes y recipientes.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:
Se propone que el régimen de modificación del contrato sea el contenido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

18. GARANTÍAS

- **PROVISIONAL:** No se exige
- **DEFINITIVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 LCSP, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, al tratarse de un suministro de bienes cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- Dado que las cualidades técnicas del adjudicatario (único al que puedan ser encomendadas las prestaciones por razones de exclusividad antes detalladas) serán razón determinante de la adjudicación del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, salvo supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 LCSP o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275 LCSP.
- No se permite la subcontratación por razones de exclusividad.

10. PLAZO DE GARANTÍA
Por la propia naturaleza de las prestaciones del contrato, un suministro de bienes cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato.

Oviedo, 2 de mayo de 2019
La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO ASTURIAS

Encarnación Virgós Sáinz